UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO UBPD

RESOLUCIÓN No 1592

26 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se conforma e I Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad de Búsqueda de Personas da das por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, para el periodo 2021 - 2023"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017. y

CONSIDERANDO

Que el artículo 111 de la Ley 9 de 1979, dispone que en todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectuarán actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo.

Que el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que todas las instituciones públicas y privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional.

Que el artículo 2º de la Resolución precitada, establece que el Comité de las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio de 50 a 499 trabajadores, deberá estar compuesto por dos (2) representantes por parte del empleador y dos (2) representantes por parte de los empleados, con sus respectivos suplentes; y de 500 a 999 trabajadores, deberá estar compuesto por cuatro (4) representantes por cada una de las partes, es decir, por parte del empleador y de los empleados, con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, establece que el periodo de los integrantes del Comité Paritario de Salud Ocupacional es de dos años.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.2. del Decreto 1072 de 2015, determina que el Comité Paritario de Salud Ocupacional se entenderá como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST.

Que el artículo 2.2.4.6.8 ibidem, consagra dentro de las obligaciones de los empleadores, la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente con los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Que la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que deben cumplir las empresas de más de cincuenta (50) personas clasificadas con riesgo I, II, III, IV, o V, situación en la que se encuentra la UBPD, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, para el periodo 2021 - 2023"

Que de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1395 de 2018, por el cual se establece la planta de personal de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, la entidad al encontrarse actualmente dentro del rango de 500 a 999 servidores/as, debe tener conformado el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo. - COPASST por cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes de los servidores y servidoras ante el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASST.

Que el numeral 10 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017, establece dentro de las funciones del Director o Directora de la UBPD, la de dirigir la administración del personal conforme a las normas correspondientes y nombrar y remover el personal de la entidad, con excepción de los empleos cuya nominación esté atribuida a otra autoridad.

Que teniendo en cuenta que el periodo del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST finaliza el 14 de agosto de 2021, es necesario conformar el Comité para la vigencia 2021 – 2023.

Que mediante Resolución No. 1123 del 1 de julio de 2021, se convocó a todos/as los servidores/as a participar en la elección de cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - Copasst, para el periodo 2021-2023. De acuerdo a esta, se formalizaron ocho (8) inscripciones.

Que surtidas todas las etapas, el día 29 de julio de 2021, se llevó a cabo el proceso de votación y una vez realizado el cierre de la jornada electoral, se procedió con el escrutinio y conteo de votos.

Que conforme con lo consagrado en el artículo 1° y en el numeral 1 del artículo 12 de la Resolución 1123 de 2021, los cuatro (4) representantes principales y cuatro (4) suplentes de los servidores y servidoras electos/as ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, son:

	Orden del Resultado	Servidor/a electo/a - Copasst	Dependencia
	Representante Principal	Eliana Casanova Mora	Subdirección de Gestión Humana
	Representante Suplente	Diego Mauricio Callejas Castro	Subdirección General Técnica y Territorial- Bogotá
	Representante Principal	Marlon Ayrton Sánchez Hastamorir	Dirección de Prospección, recuperación e identificación
	Representante Suplente	Claudia Lorena González Ramírez	Subdirección General Técnica y Territorial- San José del Guaviare
P	Representante Principal	Laura Nataly Bernal Sabogal	Subdirección General Técnica y Territorial - Ibagué
1	Representante Suplente	Jhon Alexander Poveda Jurado	Dirección de Prospección, recuperación e identificación
-	Representante Principal	David Felipe Olaya Jiménez	Subdirección Administrativa y Financiera
	Representante Suplente	Angie Dayanna Trujillo Annear	Subdirección General Técnica y Territorial - Central

Que corresponde a la Directora General de la UBPD, designar a los representantes del empleador, quienes gestionaran en cumplimiento de las funciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento interno, las actividades que correspondan para la promoción y vigilancia de las normas en temas de seguridad y salud en el trabajo dentro de la UBPD

Que atendiendo lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, para el periodo 2021 - 2023"

RESUELVE

Articulo 1.- Representantes por parte del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UBPD para el periodo 2021 - 2023. Designar como representantes del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UBPD, por el término de dos (2) años, en calidad de miembros principales y suplentes en su orden a los/as servidores/as que ocupan los siguientes cargos:

Representante	Cargo Servidor/a	Dependencia
Principal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Oficina Asesora Jurídica
Suplente	Asesor de Unidad Especial grado 01	Dirección General
Principal	Subdirector(a) de Unidad Especial	Subdirección de Gestión Humana
Suplente	Experto Técnico grado 04 – Coordinador (a)	Grupo Interno de Trabajo de logística e inventarios
Principal	Analista Técnico grado 02	Subdirección de Gestión Humana (responsable del SGSST)
Suplente	Analista Técnico grado 01	Dirección General
Principal	Experto Técnico grado 04 – Coordinador (a)	Grupo Interno de Trabajo Territorial de Villavicencio
Suplente	Experto Técnico grado 05	Subdirección de Análisis, Planeación y Localización para la Búsqueda

Nota: La Subdirección de Gestión Humana informará mediante memorando a los/las servidores/as que ocupan los cargos anteriores, informando de este acto administrativo y el/la servidor/a suplente con el que deberá organizar su agenda para el desempeño de sus funciones como miembros de este comité.

Articulo 2.- Representantes por parte de los servidores/as ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la UBPD. Designar como representantes de los/as servidores/as de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST por el término de dos (2) años, en calidad de principales y suplentes a los/as siguientes servidores/as en su orden:

Orden del Resultado	Servidor/a electo/a - Copasst	Dependencia
Representante Principal	Eliana Casanova Mora	Subdirección de Gestión Humana
Representante Suplente	Diego Mauricio Callejas Castro	Subdirección General Técnica y Territorial- Bogotá
Representante Principal	Marlon Ayrton Sánchez Hastamorir	Dirección de Prospección, recuperación e identificación
Representante Suplente	Claudia Lorena González Ramírez	Subdirección General Técnica y Territorial- San José del Guaviare
Representante Principal	Laura Nataly Bernal Sabogal	Subdirección General Técnica y Territorial - Ibagué
Representante Suplente	Jhon Alexander Poveda Jurado	Dirección de Prospección, recuperación e identificación
Representante Principal	David Felipe Olaya Jiménez	Subdirección Administrativa y Financiera
Representante Suplente	Angie Dayanna Trujillo Annear	Subdirección General Técnica y Territorial - Central

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado - UBPD, para el periodo 2021 - 2023"

Artículo 3-. Comunicación. Copia de la presente resolución se comunicará a todos/as los/as servidores/as a través del correo electrónico de la Unidad.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el

26 de agosto de 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Revisó y aprobó: Andrea Carrasco Ramírez - Subdirectora de Gestión Humana Revisó SG: Carolina Gutiérrez Velasco- Analista Técnico Carolina 6V. Revisó y Aprobó: Claudia Isabel Niño – Secretaria General

Proyectó: Ángela Moreno - Experto Técnico Subdirección de Gestión Humana